MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 917 -2016- MDY-GM.

Puerto Callao, 15 SET. 2016

VISTOS:

El Expediente Interno N° 06943-2016 de fecha 11 de agosto de 2016, el Informe Legal N° 573-2016-MDY-OAJ de fecha 08 de setiembre de 2016, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0200-2016-MDY-OAF-UC de fecha 10 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad de Contabilidad hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la relación de compromisos de la Entidad pendiente de pagos (sin registro SIAF-SP al 31 de diciembre de 2015), refiriéndose que los diversos proveedores en los ejercicios anteriores no pudieron ser cancelados por sus ventas y/o servicios realizados a nuestra institución, por lo que procediera al reconocimiento de pagos como créditos devengado en virtud al Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 041-2016-MDY-GM-OAF de fecha 12 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite ante el despacho del Gerente Municipal el expediente administrativo que contiene la relación de compromisos de pagos pendientes al 31 de diciembre de 2015, por el monto total de S/. 17,239.46 (Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Nueve y 46/100 Soles), anexándose los documentos sustentatorios a fin de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 278411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce unas obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo en la correspondiente cadena de gasto". El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° de la citada Ley refiere que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" señala en su Artículo 1° que la ley reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos (...)";

Que, a su turno el Artículo 3° del mismo cuerpo legal preceptúa que los Créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, asimismo, el Artículo 7° del mencionado Decreto Supremo Nº 017-84-PCM señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de

los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la citada Directiva de Tesorería en su Artículo 8° refiere la documentación que sustenta la fase del gasto devengado. En el Artículo siguiente indica que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...);

Que, los Artículos 13° y 14° del mismo cuerpo normativo, manifiesta que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa; y respecto a la figura de "pago" preceptúa que el pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento;

Que, de la revisión de los documentos, se observa una relación de compromisos de pagos pendientes sin devengar correspondiente al año fiscal 2015, cuya suma asciende al **monto total de S/. 17,239.46 (Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Nueve y 46/100 Soles)**, en virtud a los siguientes conceptos: a) **Prestación de Servicios** como maestro de obra de la actividad denominada "Mantenimiento de Vía a Nivel de afirmado de la Avenida Separador Industrial (entre el Jr. Señor de los Milagros a la Av. Villa Selva) distrito de Yarinacocha. Por el monto de S/. 7,282.72 (Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos y 72/100 Soles) según Orden de Servicio N° 0000002674 de fecha 02 de octubre de 2014 y Acta de Conformidad de fecha 30 de diciembre de 2014; b) **Prestación de Servicios** como maestro de obra de la actividad denominada "Mantenimiento de Vía a Nivel de afirmado de la Avenida Separador Industrial (entre el Jr. Señor de los Milagros a la Av. Villa Selva) distrito de Yarinacocha. Por el monto de S/. 5,284.74 (Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 74/100 Soles) según Orden de Servicio N° 0000002686 de fecha 07 de octubre de 2014 y Acta de Conformidad de fecha 30 de diciembre de 2014; c) **Compra de un (01) motoguadaña** por el monto de S/. 2,360.00 (Dos Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles) según Factura 001 N° 000003 a Multiservicios IKER, a fin de brindar apoyo social a Institución Educativa "San Juan del distrito de Yarinacocha"; d) **Servicio de Animación y Show infantil de actividad** "Dibujando una sonrisa para crecer sin miedo", por el monto de S/. 280.00 (Doscientos Ochenta y 00/100 Soles) según Orden de Servicio N° 0000002896 de fecha 24 de noviembre de 2014 y e) **Adquisición de víveres para la ejecución de actividad** "Desayuno Saludable a favor del adulto mayor de Teodoro Binder del distrito de Yarinacocha, por el monto de S/. 2032.00 (Dos Mil Treinta y Dos y 00/100 Soles) según Factura 001 N° 0000191 del establecimiento comercial Grupo Hevar S.A.C. Devengados que requieren ser reconocidos para su cancelación respectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY, de fecha 02 de agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña, estricta observancia del Artículo 20° de la Ley N° 27972- " Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, en calidad de Crédito Devengado el importe total, por la suma de S/. **17,239.46 (Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Nueve y 46/100 Soles)**, a favor de los proveedores de Bienes y Servicios, de acuerdo a la relación que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, afectar el Crédito Fiscal correspondiente a fin de cumplir con la obligación materia de reconocimiento.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para que se evalúe la presunta comisión de faltas, por haber contraído obligaciones sin contar con el marco presupuestal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGUESE** al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL